



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
- PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

N°. 127-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna, San Francisco, 11 de marzo del 2020.

**VISTO:** El Memorándum N° 100-2020-GRA-DIRESA-UERSAF-DE., de fecha 06 de marzo del 2020, que contiene el Informe N° 037-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF-SP-GESTIÓN DE LA CALIDAD, de fecha 18 de febrero del 2020 y Oficio N° 004-2020-MINSA/C.S.P/TS/YFGS, de fecha 04 de marzo del 2020; sobre Aprobación del Cronograma de Rondas de Seguridad del Centro de Salud Palmapampa 2020, de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, y;

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que: es responsabilidad del estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestación de salud al a población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

**Que,** por Resolución Ejecutora Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco;

**Que,** la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

**Que,** mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, señala que la calidad de la atención médica consiste en la aplicación de la ciencia y la tecnología médica en una forma que maximice sus beneficios para la salud sin aumentar en forma proporcional sus riesgos. El grado de calidad es por consiguiente, la medida en que se espera la atención suministrada logre el equilibrio más favorable de riesgo y beneficios para el usuario;

**Que,** mediante Resolución Jefatural N°393-2016-IGSS de fecha 03 de junio del 2016, se aprobó la Directiva Sanitaria N°003-IGSS/V.01: Rondas de Seguridad y Gestión de Riesgo para la Seguridad del Paciente, con la finalidad de "Implementar las Rondas de Seguridad del paciente como herramienta de gestión del riesgo en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a fin de contribuir con las disminución de los riesgos durante la atención de salud, a través de la implementación de prácticas seguras";

**Que,** el punto 4.3.13. de las Directiva Sanitaria N°003-IGSS/V.01: Rondas de Seguridad y Gestión del Riesgo para la Seguridad del Paciente, define a las Rondas de Seguridad del Paciente como "Herramienta de calidad que permite evaluar la ejecución de las Buenas Prácticas de la Atención en Salud, recomienda para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consiste en una visita programada de un servicio seleccionado al azar en una determinada IPRESS(Institución Prestadora de Servicios de Salud), para identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva";

**Que,** mediante el Informe N° 037-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF-SP-GESTIÓN DE LA CALIDAD; la coordinación de Gestión de la Calidad solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco la aprobación mediante Resolución Directoral el **Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Centro de Salud Palmapampa 2020**; según lo establecido en la Directiva Sanitaria N°003-IGSS/V.01: Rondas de Seguridad y Gestión de Riesgo para la Seguridad del Paciente;

**Que,** siendo prerrogativa del titular de la Entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos Institucionales, resulta



necesario aprobar el **Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Centro de Salud Palmapampa 2020**;

Por las razones expuestas y los alcances de las Normas Citadas; así como la Ley N°27444-Ley de Procedimientos Administrativo General; el T.U.O. de la Ley N°27444 y demás preceptos complementarios conexos, y en uso a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-GRA/GR. Del 10 de enero del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Centro de Salud Palmapampa 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, el Cumplimiento del Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Centro de Salud Palmapampa 2020 de acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 003-IGGS V.1

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Jefatura del Centro de Salud Palmapampa, e instancias pertinentes, previas formalidades de ley, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



LRB/DIR/URSSAF  
ARFR/ADM.  
TKDC/CGC.  
Archivo.